RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00452** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 28 de mayo de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **086**, hoy **18 de junio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3e37a9e3b47d76610c29a1a1751588a3148b3b48a38f05b7ede112fd8ffc6f**

Documento generado en 17/06/2021 02:44:20 p. m.